



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 081-2015/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA
N° 0007-2015-SUNAT/8B1200 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 18 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 27-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N° 19-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que en el Informe Legal N° 19-2015-SUNAT/8E1000, cuyos fundamentos se reproducen, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que se ha verificado que el Consorcio conformado por las empresas DATCO PERU S.A.C. e INTERSERVICES CONSULTING S.A. no ha acreditado el cumplimiento de un requerimiento técnico mínimo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0007-2015-SUNAT/8B1200 – Primera Convocatoria, que deriva de la Licitación Pública N° 0027-2014-SUNAT/8B1200, por lo que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

En aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio conformado por las empresas DATCO PERÚ S.A.C. e INTERSERVICES CONSULTING S.A. recaída en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0007-2015-SUNAT/8B1200 – Primera Convocatoria y por su efecto, retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

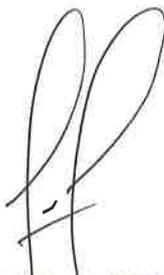
Artículo 2°.- Disponer que la División de Contrataciones proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 25° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
SuperIntendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

